



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot–Cundinamarca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	(V) Petición de Herencia
Demandante	JUSTO GERMÁN RAMÍREZ
Demandado	CECILIA PRADA RAMÍREZ y O.
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020 00072
Providencia	Auto Interlocutorio # 160
Decisión	ADMITE

Levantado los términos judiciales conforme los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado pasa a examinar la demanda de **PETICIÓN DE HERENCIA** formulada a través de apoderado por el señor JUSTO GERMÁN RAMÍREZ, de cuyo estudio, se advierte que está en debida forma – Art. 82 y S.S. del C.G.P. –, asimismo acreditada la legítima personería, la capacidad para ser parte, y finalmente, la competencia de esta Dependencia al tenor del art. 22 num. 12°, y del art. 28 num. 1° ibídem.

De esta manera, concurre los presupuestos para la admisión del litigio y obrar de conformidad con el artículo 368 y siguientes de la cuerda procesal. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA con respecto al juicio de sucesión de ALICIA RAMÍREZ DE PRADA, que por conducto de apoderado formula el señor **JUSTO GERMÁN RAMÍREZ** identificado con la C.C. 3.040.636, y en contra de los adjudicatarios de aquella liquidación sucesoral, señores CECILIA PRADA RAMÍREZ, con CC 39.558.013, MARÍA FANNY PRADA RAMÍREZ con CC 20.621.156, MARCELO PRADA RAMÍREZ con CC 11.315.905, y DAGOBERTO PRADA RAMÍREZ con CC 11.302.343.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso VERBAL consignado en el artículo 368 y siguientes del acápite, del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a la demandada, corriéndosele traslado de la demanda por el término de **veinte (20) días** para que la conteste y pida pruebas si lo estima conveniente.

CUARTO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público en los términos del Art. 46 num.1 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al abogado FABIO TOVAR DANIEL, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses del demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder.

NOTIFÍQUESE


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Firma escaneada conforme las medidas adoptadas por este Despacho en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, prorrogadas mediante Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo, Acuerdo PCSJA20 – 11532 del 11 de abril y Acuerdo PSJA20 – 11546 del 24 de abril de 2020, y acuerdos PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por el Consejo Superior de la Judicatura, para atender eficientemente la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19.